



Municipalidad Provincial de Pacasmayo

SAN PEDRO DE LLOC

ORDENANZA MUNICIPAL N° 011-2017-MPP

San Pedro de Lloc, 27 de junio del 2017.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PACASMAYO:

POR CUANTO:

VISTO: En Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 27 de junio de 2017, el Informe N° 238-2017-UR/MPP, de fecha 27 de junio del 2017, suscrito por la Bach. Delmy Sarita Castro Mendoza, Jefe de la Unidad de Rentas, de la Municipalidad Provincial de Pacasmayo y el Informe N° 543-2017-MPP, de fecha 27 de junio del 2017, de la Sub Gerencia de Asesoría Legal, y;

CONSIDERANDO:

Que, los Gobiernos locales gozan de autonomía, política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, conforme lo establece el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley de Reforma Constitucional N° 27680, concordante con el artículo II del título preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972.

Que, con informe N° 238-2017-UR/MPP, de fecha 27 de junio del 2017, la Unidad de Rentas de la Municipalidad Provincial de Pacasmayo, propone la realización de una campaña de descuento especial en materia tributaria con la finalidad de dar facilidades a los contribuyentes para subsanar deudas pendientes de pago, tomando en consideración la realidad socio económica del distrito de San Pedro de Lloc.

Que, la Sub Gerencia de Asesoría Legal, mediante Informe N° 543-2017-MPP, de fecha 27 de junio del 2017, señala que de conformidad con lo dispuesto por los artículos 194°, 195°, y 196° de la Constitución Política, los artículos II del TP, 9° y 69°, de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, el Proyecto de Ordenanza Municipal que aprueba el Régimen Excepcional de Beneficios Tributarios de la Municipalidad Provincial de Pacasmayo por fiestas Patrias, es procedente por lo que debe de pasar a sesión de concejo para su deliberación y aprobación, a efectos de aplicar los beneficios tributarios a los contribuyentes.

Que, conforme al artículo 195° de la Constitución Política del Perú, los gobiernos locales promueven el desarrollo y la economía local y la prestación de los servicios públicos de su responsabilidad, siendo competentes para administrar sus bienes y sus rentas, como aquellas que en virtud de su artículo 196° son determinadas por ley;

Que, el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, prevé que la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobiernos administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, asimismo, los artículos 9°, 39° y 40° concordante con el artículo 69° de la citada Ley Orgánica de Municipalidades, precisa que corresponde al Concejo Municipal del gobierno local, regular mediante ordenanzas las materias en la que la municipalidad tiene competencia normativa;

Que, por su parte el Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal aprobado por Decreto Supremo N° 156-2004-EF, establece el marco legal de la administración y recaudación de los tributos que constituyen rentas de los gobiernos locales.

Que, de conformidad con el artículo 28° del Texto Único Ordenado del Código Tributario, aprobado mediante Decreto Supremo N° 133-13EF la Administración Tributaria tiene la





Municipalidad Provincial de Pacasmayo

SAN PEDRO DE LLOC

atribución de exigir el pago de la deuda tributaria la misma que está constituida por el tributo, las multas y los intereses, siendo a su vez, en virtud del artículo 41° de la norma en mención, facultad de los gobiernos locales el de condonar, con carácter general, el interés moratorios y las sanciones, respecto a los tributos que administra, sean éstos impuestos, tasas y contribuciones.

Que, mediante la Ordenanza Municipal N° 005-2010-MPP, la Municipalidad Provincial de Pacasmayo, se reguló el régimen de las tasas por arbitrios municipales aplicables a su jurisdicción;

Que, se advierte de los motivos que sustentan la presente ordenanza, que ésta se encuentra enmarcada dentro de los principios de respeto a los Derechos Fundamentales de la Persona, No Confiscatoriedad, Legalidad, Reserva de Ley e Igualdad, base éste último para el otorgamiento de exoneraciones y beneficios tributarios;

Estando a lo expuesto y de conformidad con lo dispuesto por la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, el Concejo Municipal, por unanimidad, aprobó lo siguiente:

ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA EL REGIMEN EXCEPCIONAL DE BENEFICIOS TRIBUTARIOS DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL POR FIESTAS PATRIAS

CAPITULO I DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1°. Establecer un beneficio tributario a todos los contribuyentes del distrito de San Pedro de Lloc, siendo su vigencia desde el día siguiente a su publicación hasta el 31 de julio del 2017.

Artículo 2°. El alcance sobre a qué obligaciones tributarias intervienen en la aplicación de la presente ordenanza, son los siguientes.

1. Impuesto Predial.
2. Arbitrio de Limpieza Pública.
3. Arbitrio de Áreas Verdes.

Artículo 3°. Objetivo del Beneficio

La presente ordenanza tiene como objetivo otorgar beneficios al contribuyente ante la situación de emergencia debido a desastres naturales, los cuales incluyen: exoneración de intereses moratorios de deudas tributarias, beneficio por pronto pago, beneficio del descuento en el pago de los arbitrios de limpieza pública y áreas verdes para años anteriores al actual; los mismos que se harán efectivos conforme a las condiciones y requisitos establecidos en los artículos 4°, 5°, 6°, 7° y 8° de la presente ordenanza, sea que se encuentren en cobranza ordinaria o coactiva, excepto de aquellas deudas que hayan sido objeto de impugnación o aquellas con medida cautelar efectiva bajo cualquiera de sus formas.



Municipalidad Provincial de Pacasmayo

SAN PEDRO DE LLOC

CAPITULO II

MATERIA DE ACOGIMIENTO

EXONERACIÓN DE INTERESES MORATORIOS POR CONCEPTO DE IMPUESTO PREDIAL, ARBITRIOS Y MULTAS TRIBUTARIAS



Artículo 4°. Beneficio de Exoneración de Intereses Moratorios de Impuesto Predial, Arbitrios y Multas Tributarias.

El Beneficio de Exoneración de Intereses Moratorios de Impuesto Predial, Arbitrios y Multas Tributarias se otorgará siempre que se efectúe el pago íntegro y al contado de total del impuesto predial insoluto y arbitrios municipales de todo un ejercicio fiscal adeudado, y en el caso de la Multa Tributaria se deberá pagar el total de su insoluto, dentro de la vigencia de la presente ordenanza.

DESCUENTO POR PRONTO PAGO 2017

Artículo 5°. Beneficio de Descuento por Pronto Pago 2017 al pago de Impuesto Predial y Arbitrios.

El beneficio de descuento de los arbitrios municipales de limpieza pública y áreas verdes se otorgará en función al ejercicio fiscal 2017, siempre que se efectúe el pago íntegro y al contado de total del impuesto predial insoluto y arbitrios municipales dentro de la vigencia de la presente ordenanza, de acuerdo al siguiente detalle:

EJERCICIO FISCAL	% DESCUENTO
2017	15% en el pago total anual de los arbitrios municipales, para aquellos contribuyentes que efectúen el pago total de arbitrios del 2017, además del pago del Impuesto Predial de todo el ejercicio 2017.

DESCUENTO EN PAGO DE ARBITRIOS MUNICIPALES AL 2016

Artículo 6°. Beneficio de Descuento en arbitrios municipales por el PAGO TOTAL de Impuesto Predial y Arbitrios para deudas comprendidas de todos los años de deuda hasta el año 2016

El beneficio de descuento de los arbitrios municipales de limpieza pública y áreas verdes se otorgará en función que se efectúe el pago íntegro y al contado de total del impuesto predial insoluto y arbitrios municipales de toda la deuda comprendida hasta el año 2016, por lo cual se realizará el descuento de arbitrios según el siguiente detalle hasta la vigencia de la presente ordenanza.



Municipalidad Provincial de Pacasmayo

SAN PEDRO DE LLOC



EJERCICIO FISCAL	% DESCUENTO
2016	40%
2015	50%
2014	60%
2013	70%
2012	80%
2011 hacia atrás	90%

Artículo 7°. Beneficio de Descuento en arbitrios municipales hasta el año 2016 al pago de Impuesto Predial y Arbitrios.

El beneficio de descuento de los arbitrios municipales de limpieza pública y áreas verdes se otorgará en función al ejercicio fiscal adeudado, siempre que se efectúe el pago íntegro y al contado de total del impuesto predial insoluto y arbitrios municipales dentro de la vigencia de la presente ordenanza, de acuerdo al siguiente detalle.

EJERCICIO FISCAL	% DESCUENTO
2016	30% en el pago total anual de los arbitrios municipales, para aquellos contribuyentes que efectúen el pago total de arbitrios del 2016, además del pago del Impuesto Predial de todo el ejercicio 2016.
2015	40% en el pago total anual de los arbitrios municipales, para aquellos contribuyentes que efectúen el pago total de arbitrios del 2015, además el pago del Impuesto Predial de todo el ejercicio 2015.
2014	50% en el pago total anual de los arbitrios municipales, para aquellos contribuyentes que efectúen el pago total de arbitrios del 2014, además el pago del Impuesto Predial de todo el ejercicio 2014.
2013	60% en el pago total anual de los arbitrios municipales, para aquellos contribuyentes que efectúen el pago total de arbitrios del 2013, además el pago del Impuesto Predial de todo el ejercicio 2013.
2012	70% en el pago total anual de los arbitrios municipales, para aquellos contribuyentes que efectúen el pago total de arbitrios del 2012, además el pago del Impuesto Predial de todo el ejercicio 2012.
2011 hacia atrás	80% en el pago total anual de los arbitrios municipales, para aquellos contribuyentes que efectúen el pago total de arbitrios del ejercicio en deuda, además el pago del Impuesto Predial de todo el ejercicio 2011 o el que le corresponda, según el ejercicio fiscal adeudado.

Artículo 8°. Beneficio de Descuento en arbitrios municipales hasta el año 2016 al pago de Arbitrios.

El beneficio de descuento de los arbitrios municipales de limpieza pública y áreas verdes se otorgará en función al ejercicio fiscal adeudado, siempre que se efectúe el pago íntegro y al contado del total de los arbitrios municipales, dentro de la vigencia de la presente ordenanza. El detalle del descuento según ejercicio fiscal se presenta a continuación:



Municipalidad Provincial de Pacasmayo

SAN PEDRO DE LLOC

EJERCICIO FISCAL	% DESCUENTO
2016	10% en el pago total anual de los arbitrios municipales, para aquellos contribuyentes que efectúen el pago de arbitrios de todo el ejercicio fiscal 2016.
2015	20% en el pago total anual de los arbitrios municipales, para aquellos contribuyentes que efectúen el pago de arbitrios de todo el ejercicio fiscal 2015.
2014	30% en el pago total anual de los arbitrios municipales, para aquellos contribuyentes que efectúen el pago de arbitrios de todo el ejercicio fiscal 2014.
2013	40% en el pago total anual de los arbitrios municipales, para aquellos contribuyentes que efectúen el pago de arbitrios de todo el ejercicio fiscal 2013.
2012	50% en el pago total anual de los arbitrios municipales, para aquellos contribuyentes que efectúen el pago de arbitrios de todo el ejercicio fiscal 2012.
2011 hacia atrás	60% en el pago total anual de los arbitrios municipales, para aquellos contribuyentes que efectúen el pago de arbitrios de todo el año 2011 o el que le corresponda, según el ejercicio fiscal adeudado.

DISPOSICIONES FINALES

PRIMERA.- Facultar a la Unidad de Rentas y Administración Tributaria, para que dicte las disposiciones complementarias y/o ampliatorias para la correcta aplicación de la presente ordenanza.

SEGUNDA.- Encargar al área de Informática y Estadística realizar los aplicativos y coordinaciones que resulten pertinentes a efectos de garantizar el cumplimiento de lo establecido en esta ordenanza.

TERCERA.- Los Beneficios Tributarios contenidos en la presente Ordenanza, tendrán vigencia a partir del día siguiente de su publicación, hasta el 31 de julio del 2017.

POR TANTO:

De conformidad con lo dispuesto por el numeral 5 del artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades, ordeno;

REGÍSTRESE, COMUNIQUÉSE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en San Pedro de Lloc, a los veintisiete días del mes de junio del 2017.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PACASMAYO
SAN PEDRO DE LLOC

[Firma]

Econ. Roland Rubén Aldea Huamán
ALCALDE PROVINCIAL